

RESOLUCIÓN D-N° 011 IOSPER
PARANA, - 4 MAY 2020

VISTO:

La resolución 85/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad; y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución de la Agencia Nacional de Discapacidad N.º 85/2020, se suspende por criterios epidemiológicos, la prestación bajo modalidad presencial de este tipo de prestaciones, durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, quedando exceptuadas de la suspensión aquellas prestaciones del nomenclador de la Ley N.º 24.901 que impliquen alojamiento de las personas con discapacidad;

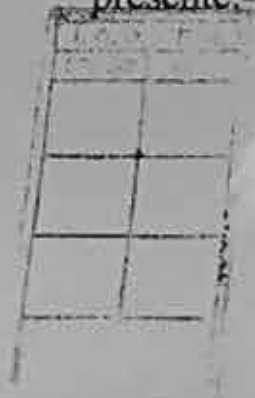
Que además establece, en su artículo 3º, que las prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad contempladas en el nomenclador de la Ley N.º 24.901, correspondiente a los meses de Marzo y Abril/2020 serán reconocidas siempre y cuando se entregue la documentación respaldatoria correspondiente que dé cuenta de la efectivización de la misma;

Que para cumplimentar lo establecido se debe requerir a los distintos prestadores y afiliados según corresponda, documentación a fin, la cual se detalla en anexo adjunto;

Que en el marco de las disposiciones del aislamiento social, preventivo y obligatorio, tanto el Gobierno Nacional como el Provincial, han dispuesto una serie de medidas tendientes a mitigar los efectos económicos adversos del cese de distintas actividades como es el caso de las presentes, por lo que resulta necesario constatar que los prestadores que presenten su documentación para el cobro según lo aquí resuelto, deban acreditar no haber percibido ninguno de estos beneficios supra mencionados, por ello;

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO
DE OBRA SOCIAL DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS;
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Adherir a la Resolución N.º 85/2020 de la Agencia Nacional de Discapacidad, en lo que respecta al reconocimiento de prestaciones básicas de atención integral de los afiliados con discapacidad contempladas en el nomenclador de la Ley N.º 24.901, sus modificatorias y complementarias, adherida por ley provincial 9.891, correspondiente a los meses de Marzo y Abril/2020, de acuerdo a los considerandos de la presente.-



RESOLUCIÓN D-N° 0/11 IOSPER

4 MAY 2020

ARTICULO 2°: Las prestaciones básicas correspondientes a los meses de Marzo y Abril/2020 serán liquidadas y abonadas en su totalidad contra la entrega de la documentación respaldatoria correspondiente que dé cuenta de la efectivización de la misma, las cuales se encuentran expresadas en el Anexo I que forma parte de la presente y con la condición de que el prestador no se encuentre alcanzado por ninguno de los beneficios dispuestos por el Gobierno Nacional y/o Provincial para mitigar los efectos económicos del Aislamiento dispuesto con motivo de la pandemia del COVID-19.-

ARTÍCULO 3°: Hacer extensivo lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° a los siguientes prestadores: Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día, Servicios de Rehabilitación, Servicios de Apoyo a la inclusión Educativa y modalidades de prestaciones de apoyo (Cuidadores Domiciliarios, Maestros Integradores, Fonoaudiólogos, Psicólogos - Psiquiatras, Kinesiólogos,), según los considerandos de la presente.-

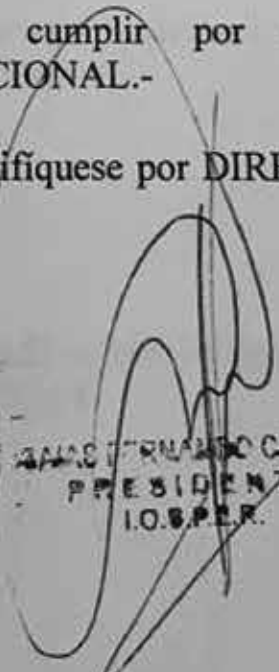
ARTICULO 4°: Por la DIRECCION de DESPACHO notifiqese lo aquí resuelto a las áreas de competencia.-

ARTICULO 5°: Cúmplase y hágase cumplir por las GERENCIA DE ADMINISTRACION y GERENCIA PRESTACIONAL.-


ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, notifiqese por DIRECCIÓN de DESPACHO y archívese.-


663
889


FELIPE FABIAN MONZON
Director
I.O.S.P.E.R.


ANASTASIO CAMERO
PRESIDENTE
I.O.S.P.E.R.


JOSÉ FERMIN BELTZER
DIRECTOR
I.O.S.P.E.R.


RICARDO JOSÉ BERTONCHINI
DIRECTOR
I.O.S.P.E.R.


MARCELA HEPP
Agrupamiento
Docente
O.S.P.E.R.

Resolución D-Nº 011 IOSPER

- 4 MAY - 2020

ANEXO I - REQUISITOS

CUIDADOR DOMICILIARIO:

- Constancia de monotributista o de inscripción en Afip
- Declaración jurada que justifique el trabajo de los padres del afiliado discapacitado
- Evolución semanal de actividades
- Conformidad del afiliado titular o a cargo del beneficiario
- Permiso de circular
- Declaración jurada de no haber percibido ningún beneficio económico dispuesto por gobierno nacional o provincial, en el marco de la pandemia del COVID19

MAESTRO INTEGRADOR:

- Constancia de monotributista o de inscripción en Afip
- Conformidad del maestro de escuela que certifique el trabajo en conjunto
- Plan adaptado
- Tarea realizada por el afiliado
- Declaración jurada de no haber percibido ningún beneficio económico dispuesto por gobierno nacional o provincial, en el marco de la pandemia del COVID19

FONOAUDIÓLOGO:

- Constancia de monotributista o de inscripción en Afip
- Plan de trabajo
- Captura de pantalla
- Declaración jurada de no haber percibido ningún beneficio económico dispuesto por gobierno nacional o provincial, en el marco de la pandemia del COVID19

PSICÓLOGO/PSIAQUIATRA:

- Constancia de monotributista o de inscripción en Afip
- Declaración Jurada y conformidad del afiliado
- Captura de pantalla
- Declaración jurada de no haber percibido ningún beneficio económico dispuesto por gobierno nacional o provincial, en el marco de la pandemia del COVID19

KINESIÓLOGO

- Constancia de monotributista o de inscripción en Afip
- Declaración jurada y conformidad del afiliados
- Plan de Trabajo
- Evoluciones
- Captura de pantalla / permiso de circulación
- Declaración jurada de no haber percibido ningún beneficio económico dispuesto por gobierno nacional o provincial, en el marco de la pandemia del COVID19
- Posibilidad habitacional

MANUEL MARIANO CARRERA
PRESIDENTE
I.O.S.P.E.R.

Nota: hacer extensivo la solicitud de la documentación a los Centros Educativos Terapéuticos, Centros de Día, Servicios de Rehabilitación que tengan convenio con el Instituto.-